



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 4 9 6**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 971/2010:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar la suma de hasta \$ 2.500, conforme evaluación individual a aquellos damnificados por la tormenta de lluvia y granizo producida el día 18/04/2010

Publicado, el día 5 de Mayo de 2010.

San Isidro, 3 de Mayo de 2010

**DECRETO NUMERO: 971**

VISTO, los daños provocados por el fenómeno meteorológico acaecido el día 18 de abril de 2010, y

Considerando:

QUE, el cambio climático que sufre el planeta y que se evidencia en innumerables fenómenos de ese orden en todo el mundo, entre los que se cuenta la inusual tormenta de lluvia y granizo de extraordinarias dimensiones del día 18 de abril del corriente año sin que pueda preverse futuros fenómenos, requieren de esta administración, asumir determinadas conductas respecto de los damnificados que se hallen mas desprotegidos;

QUE, si bien es innegable, que la reparación o refacción de las viviendas de los damnificados por el meteoro no es incumbencia del municipio, por encontrarse fuera de su esfera de deberes y facultades y ajena a sus atribuciones y obligaciones legales, esta administración municipal, no dejará de atender a los mas necesitados;

QUE, en ese sentido, lo cierto es que debe proveerse una solución al problema de aquellos que merecen vivir dignamente y que por circunstancias socioeconómicas, no pueden afrontar esta situación ya sea por inexistencia de ingresos familiares, o por que el ingreso familiar aludido es notoriamente insuficiente;

QUE, en esa inteligencia, es que se propugna la implementación de un canal de recepción de solicitudes de aquellos damnificados que, en la actualidad se encuentran comprendidos en algunos de los programas que implementa la Subsecretaría de Acción Social Municipal y/o aquellos otros que en la actualidad se encuentran eximidos total o parcialmente del pago de la tasa por alumbrado, limpieza, conservación y reconstrucción de la vía pública, manifestando a su vez, con carácter de declaración jurada, su imposibilidad de afrontar las reparaciones mentadas por si o por terceros;

QUE, aquellos vecinos que se encuentren en la situación antes descriptas, y así lo soliciten, serían beneficiarios de un programa de ayuda, tanto sea en materiales que requiera y/o en forma dineraria, de hasta \$2.500.- con una amplia financiación de hasta en 60 cuotas para la devolución del monto que le sea asignado;

//....

QUE, a tales efectos, el peticionante deberá realizar la correspondiente solicitud concreta y consignar los datos que se le requieran a tales efectos, con carácter de declaración jurada;

QUE, asimismo, debe reiterarse que la solución adoptada, es absolutamente excepcional y que el otorgamiento del beneficio a uno o mas contribuyentes, conforme su situación particular, no constituye para él u otros damnificados de este u otros fenómenos meteorológicos futuros, ningún tipo de de derecho o prerrogativa;

QUE, por otra parte, y en consonancia con lo efectuado por las autoridades provinciales en oportunidad de que se verificara en el ámbito de la provincia daños excepcionales producto de fenómenos meteorológicos, se propugna también que a través de los órganos municipales pertinentes, se interceda ante las autoridades provinciales mencionada para que se otorgue algún tipo de beneficio económico, en carácter excepcional, a los damnificados por el evento dañoso aludido, contribuyentes de la Provincia éstos, a través del impuesto inmobiliario.

QUE, en virtud de lo excepcional de la medida y siendo el tema en tratamiento materia propia del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la premura en brindar la solución propiciada se dicta el presente decreto “ad referéndum” del Departamento Legislativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a asignar la suma de hasta \*\*\*\*\* PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), ya sea en efectivo y/o mediante la compra de materiales, conforme evaluación individual de cada caso en particular, a aquellos damnificados por la tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010, que se encuentren comprendidos en la actualidad en algunos de los planes que implementa la Subsecretaría de Acción Social municipal o que se encuentren eximidos en la actualidad de manera total o parcial del pago de la tasa por alumbrado, limpieza, conservación y reconstrucción de la vía pública o aquellos que aún no registrando tales circunstancias, verifiquen situaciones asimilables.-

//....

ARTICULO 2°.- DISPONGASE que la suma que se le haya asignado conforme lo dispuesto  
\*\*\*\*\* en el artículo precedente, será reintegrada por los beneficiarios al municipio  
en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 3°.- DISPONGASE que a la solicitud presentada por el vecino y los datos que  
\*\*\*\*\* allí consigne tendrán carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,  
\*\*\*\*\* se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto Gene-  
ral de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente decreto se dicta “ad - referéndum” del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<b>Cac</b>

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel